

GACETA DE DERECHOS HUMANOS

Órgano Informativo de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México

2020. "Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense".



SUMARIO

Acuerdo del Presidente de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, por el que se determina la suspensión de actividades presenciales, así como de los términos relativos al trámite de expedientes de queja e investigaciones de oficio del Organismo, previstos en la Ley y el Reglamento Interno de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México

Año XV Número 288 18 de diciembre de 2020

Dr. Nicolás San Juan 113, Colonia Ex Rancho Cuauhtémoc, Toluca,
Estado de México.

Acuerdo del Presidente de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, por el que se determina la suspensión de actividades presenciales, así como de los términos relativos al trámite de expedientes de queja e investigaciones de oficio del Organismo, previstos en la Ley y el Reglamento Interno de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México.

CONSIDERANDO

I. Que el artículo 102, apartado B de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, contempla que se establecerán organismos de protección de los derechos humanos que ampara el orden jurídico mexicano, los que conocerán de quejas en contra de actos u omisiones de naturaleza administrativa provenientes de cualquier autoridad o servidor público, con excepción de los del Poder Judicial de la Federación, que violen estos derechos.

II. Que en términos de lo dispuesto por el artículo 16 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, señalan que la Honorable Legislatura local, establecerá un organismo autónomo para la protección de los derechos humanos que ampara el orden jurídico mexicano y contará con autonomía de gestión y presupuestaria, personalidad jurídica y patrimonio propio.

III. Que el artículo 3 de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, señala que esta Defensoría de Habitantes es un Organismo público de carácter permanente, con autonomía de gestión y presupuestaria, personalidad jurídica y patrimonio propio.

IV. Que el Presidente del Organismo cuenta con las facultades para distribuir, delegar y coordinar las funciones de los servidores públicos y del personal bajo su autoridad, así como de proveer, en el ámbito administrativo, lo necesario para el mejor desarrollo de las funciones de esta Defensoría de Habitantes, de conformidad con las fracciones IV, VI y VII del artículo 28 de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos de Estado de México.

V. Que el artículo 13, fracciones I, II y III de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México dispone conocer de quejas o iniciar de oficio investigaciones, en contra de cualquier autoridad o servidor público que con su tolerancia, consentimiento o negativa a ejercer las atribuciones que legalmente le correspondan, de lugar a presuntas violaciones a derechos humanos provenientes de quienes presten servicios públicos, por actos u omisiones de naturaleza administrativa de cualquier autoridad o servidor público estatal o municipal; asimismo el sustanciar los procedimientos que correspondan, en los términos previstos por esta Ley y demás disposiciones aplicables.

VI. Que para la atención de quejas y denuncias por violaciones a derechos humanos el Organismo cuenta con once Visitadurías Generales; mismas que están organizadas de conformidad con lo dispuesto por el artículo 8 del Reglamento Interno de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México y cuentan con la denominación y distribución territorial siguiente:

a) La Visitaduría General sede Toluca, tendrá competencia en el territorio que comprenden los municipios de: Almoloya de Alquisiras; Almoloya de Juárez; Amanalco; Amatepec; Donato Guerra; Ixtapan del Oro; Lerma; Luvianos; Metepec; Ocoyoacac; Otzoloapan; Oztolotepec; San Mateo Atenco; San Simón de Guerrero; Santo Tomás; Sultepec; Tejupilco; Temascaltepec; Temoaya; Texcaltitlán; Tlatlaya; Toluca; Valle de Bravo; Villa de Allende; Villa Victoria; Xonacatlán; Zacazonapan; Zacualpan y Zinacantepec.

b) La Visitaduría General sede Tlalnepantla, tendrá competencia en el territorio que comprenden los municipios de: Atizapán de Zaragoza; Cuautitlán Izcalli; Huehuetoca; Tepotzotlán; y Tlalnepantla de Baz;

c) La Visitaduría General sede Chalco, tendrá competencia en el territorio que comprenden los municipios de: Amecameca; Atlautla; Ayapango; Cocotitlán; Chalco; Ecatzingo; Ixtapaluca; Juchitepec; Ozumba; Temamatla; Tenango del Aire; Tepetlixpa; Tlalmanalco y Valle de Chalco Solidaridad;

d) La Visitaduría General sede Nezahualcóyotl, tendrá competencia en el territorio que comprenden los municipios de: Atenco; Chicoloapan; Chiconcuac; Chimalhuacán; La Paz; Nezahualcóyotl y Texcoco;

e) La Visitaduría General sede Ecatepec, tendrá competencia en el territorio que comprenden los municipios de: Acolman; Axapusco; Coacalco de Berriozabal; Chiautla; Ecatepec de Morelos; Nopaltepec; Otumba; Papalotla; San Martín de las Pirámides; Tecámac; Temascalapa; Teotihuacán; Tepetlaoxtoc; Tezoyuca y Tonanitla;

f) La Visitaduría General sede Atlacomulco, tendrá competencia en el territorio que comprenden los municipios de: Acambay de Ruíz Castañeda; Aculco; Atlacomulco; Chapa de Mota; El Oro; Ixtlahuaca; Jilotepec; Jiquipilco; Jocotitlán; Morelos; Polotitlán; San Felipe del Progreso; San José del Rincón; Soyaniquilpan de Juárez; Temascalcingo y Timilpan;

g) La Visitaduría General sede Naucalpan, tendrá competencia en el territorio que comprenden los municipios de: Huixquilucan; Isidro Fabela; Jilotzingo; Naucalpan de Juárez; Nicolás Romero y Villa del Carbón;

h) La Visitaduría General sede Tenango del Valle, tendrá competencia en el territorio que comprenden los municipios de: Almoloya del Río; Atizapán; Calimaya; Capulhuac; Chapultepec; Coatepec Harinas; Ixtapan de la Sal; Joquicingo; Malinalco; Mexicaltzingo; Ocuilan; Rayón; San Antonio la Isla; Tenancingo; Tenango del Valle; Texcalyacac; Tianguistenco; Tonatico; Villa Guerrero; Xalatlaco; y Zumpahuacán;

i) La Visitaduría General sede Cuautitlán, tendrá competencia en el territorio que comprenden los municipios de: Apaxco, Cuautitlán; Coyotepec, Hueypoxtla, Jaltenco, Melchor Ocampo, Nextlalpan, Teoloyucan, Tequixquiac, Tultepec, Tultitlán y Zumpango; y

j) La Visitaduría General de Supervisión Penitenciaria, tendrá competencia específica para supervisar el debido respeto a los derechos humanos en los Centros Penitenciarios y de Reinserción Social del Estado de México, Centro de Internamiento para Adolescentes, áreas de aseguramiento e internamiento, y conocerá de presuntas violaciones a derechos fundamentales de las personas privadas de libertad en territorio estatal.

k) La Visitaduría General de Atención Especializada, tendrá competencia específica para conocer de asuntos que por su naturaleza requieran trato especializado, para ello contará con las Visitadurías Adjuntas Especializadas y unidades administrativas que las necesidades del servicio requiera.

VII. Que derivado de la situación que se presenta a nivel mundial, como consecuencia de la expansión de la enfermedad denominada *Coronavirus COVID-19*, el 11 de marzo de 2020 el Director General de la Organización Mundial de la Salud (OMS), acordó estimarla como pandemia (enfermedad epidémica que se extiende en varios países del mundo de manera simultánea), tras confirmarse y superarse con número 118,000.00 casos, en 114 países.

VIII. Que el 14 de mayo del año que transcurre, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el “Acuerdo por el que se establece una estrategia para la reapertura de las actividades sociales, educativas y económicas, así como un sistema de semáforo por regiones para evaluar semanalmente el riesgo epidemiológico relacionado con la reapertura de actividades en cada entidad federativa”, estableciendo diversas acciones extraordinarias; semáforo que señala cuatro etapas, siendo las siguientes:

1. *Máximo de alerta sanitaria*, identificado en rojo.
2. *Alto riesgo*, identificado en naranja.
3. *Riesgo intermedio*, identificado en amarillo.
4. *Bajo riesgo*, identificado en verde.

ACTIVIDADES				
Medidas de salud pública y del trabajo				
Laborales Esenciales No Esenciales				
Espacio Público Abierto Cerrado				
Personas vulnerables				
Escolares				

IX. Que en esta fecha el Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud, junto con el Gobernador Constitucional del Estado de México y la Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, anunciaron nuevas medidas para frenar el crecimiento de contagios por COVID-19, por lo que determinaron, de conformidad con el sistema de semáforo por regiones para evaluar semanalmente el riesgo epidemiológico relacionado con la reapertura de actividades en cada entidad federativa, que a partir del 19 de diciembre de 2020 y hasta el 10 de enero de 2021, ambas entidades se encuentran en semáforo rojo, es decir, en el máximo de alerta sanitaria, por lo que se suspenden todas las actividades no esenciales.

X. Que tomando en cuenta lo plasmado en este documento y con el objeto de reforzar las medidas de mitigación implementadas por las autoridades sanitarias federales y estatales, como lo es el sistema de semáforo por regiones para evaluar el riesgo epidemiológico relacionado con la reapertura de actividades en cada entidad federativa, resulta indispensable la suspensión de actividades presenciales, así como de los términos relativos al trámite de expedientes de queja e investigaciones de oficio del Organismo, previstos en la Ley y en el Reglamento Interno de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, del 7 al 10 de enero de 2021.

Subsistiendo el segundo periodo vacacional señalado en el calendario oficial de esta Defensoría de Habitantes, el cual comprende del 22 de diciembre de 2020 al 6 de enero de 2021.

La Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, establecerá de forma escalonada, planificada y ordenada la reapertura de actividades presenciales, velando en todo momento por la seguridad de las personas servidoras públicas, con especial cuidado por quienes pudieran estar en situación de vulnerabilidad, atendiendo a las mediciones regionales de riesgo sanitario que se determinen y en observancia a las disposiciones emitidas por la autoridad sanitaria del Gobierno del Estado de México.

En mérito de lo expuesto, con fundamento en las fracciones VI y VII del artículo 28 de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, se emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se determina la suspensión de actividades presenciales, así como de los términos y plazos establecidos en la Ley y en el Reglamento Interno de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, relativos a los trámites y procedimientos competencia de este Organismo; en tal virtud, no correrán términos o plazos hasta el día hábil siguiente al 10 de enero de 2021; sin perjuicio de que el semáforo sanitario implementado por la autoridad de salud federal y del Gobierno del Estado de México permita anticipar las actividades presenciales en forma gradual en alguna de las regiones en las que se encuentran ubicadas las Visitadurías de esta Defensoría de Habitantes.

En el supuesto de que en la citada fecha la semaforización de la contingencia sanitaria permanezca en la entidad mexiquense en color rojo, naranja o amarillo, el restablecimiento de actividades de las diversas Unidades Administrativas y Visitadurías Generales que conforman el Organismo será de manera escalonada, planificada y ordenada, correspondiendo a los titulares de cada centro laboral determinar al personal y número que deberá reincorporarse.

Quedando exentas de reintegrarse las personas servidoras públicas mayores de sesenta años, mujeres embarazadas o en etapa de lactancia, personas con enfermedades crónico degenerativas, y aquellas que se encuentren en algún otro supuesto de vulnerabilidad susceptible de poner en riesgo inminente su vida; quienes en tal caso deberán hacerlo cuando la autoridad sanitaria del Estado de México determine semáforo verde.

SEGUNDO. En concordancia con el calendario oficial del Organismo, queda subsistente el segundo periodo vacacional comprendido del 22 de diciembre de 2020 al 6 de enero de 2021; esto, con independencia de la suspensión de actividades presenciales, así como de los plazos y términos a que se refiere el punto PRIMERO del presente Acuerdo.

TERCERO. La suspensión de actividades presenciales, no implica, en forma alguna, la posibilidad de que las personas servidoras públicas desatiendan las labores propias de su función, por lo que permanecerán a disposición de los titulares de las unidades administrativas de la Comisión, en los días y horarios habituales de trabajo establecidos en el calendario oficial del Organismo.

CUARTO. Por lo que respecta a las quejas e investigaciones de oficio por presuntas violaciones a derechos humanos; las Visitadurías Generales y Adjuntas Regionales, continuarán realizando las diligencias necesarias tendientes a desarrollar el procedimiento de queja, establecido en la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México y su Reglamento Interno, a través de los mecanismos tecnológicos que tengan a su alcance.

QUINTO. Publíquese este Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México “Gaceta del Gobierno”, y en la Gaceta de Derechos Humanos, órgano Informativo de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México.

TRANSITORIOS

ÚNICO. Este Acuerdo entrará en vigor el día de su suscripción.

Emitido en la ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, el dieciocho de diciembre de dos mil veinte.

**DR. EN D. JORGE OLVERA GARCÍA
PRESIDENTE**

DIRECTORIO

PRE SIDENTE

Jorge Olvera García

CONSEJEROS CIUDADANOS

Carolina Santos Segundo
Leticia Bravo Sánchez
Verónica Gómez Cerón
Diana Mancilla Álvarez
Gonzalo Le ví Obregón Salinas

SECRETARIA GENERAL

María del Rosario Mejía Ayala

DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

Karla López Carbajal

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL

Víctor Antonio Lemus Hernández

SECRETARIO PARTICULAR DEL PRESIDENTE

Martín Arriaga Degollado

PRIMER VISITADOR GENERAL

Víctor L. Delgado Pérez

VISITADOR GENERAL SEDE TOLUCA

Lic. Luis Antonio Hernández Sandoval

VISITADOR GENERAL SEDE TLALNEPANTLA

Tilicuetzpalin César Archundia Camacho

VISITADORA GENERAL SEDE CHALCO

Mireya Preciado Romero

VISITADORA GENERAL SEDE CUAUTILÁN

Jovita Sotelo Genaro

VISITADOR GENERAL SEDE NEZAHUALCÓYOTL

Gregorio Mañas Duarte Olivares

VISITADOR GENERAL SEDE ECATEPEC

Alejandro Zamora Vázquez

VISITADOR GENERAL NAUCALPAN

Saúl Francisco León Pasos

VISITADOR GENERAL SEDE ATLA COMULCO

Ricardo Vilchis Orozco

VISITADORA GENERAL SEDE TENANGO

María Fernanda González Ruíz

VISITADORA GENERAL ATENCIÓN ESPECIALIZADA

Andrea Becerril Valdés

VISITADOR GENERAL DE SUPERVISIÓN PENITENCIARIA

Carlos Felipe Valdés Andrade

DIRECTOR DE LA UNIDAD JURÍDICA Y CONSULTIVA

Erick Segundo Mañón Arredondo

**JEFA DE LA UNIDAD DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN,
PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN**

Sheila Velázquez Londaiz

JEFA DE LA UNIDAD DE COMUNICACIÓN SOCIAL

Guadalupe Elisenda Domínguez Contreras

**DIRECTORA DEL CENTRO DE ESTUDIOS EN DERECHOS
HUMANOS**

Gabriela Eugenia Lara Torres

Gaceta de Derechos Humanos, órgano Informativo de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, editada por la Unidad Jurídica y Consultiva, Año XV, número 288, diciembre 18 de 2020.

Dirección

Erick Segundo Mañón Arredondo

Subdirección de Asuntos Jurídicos

Raúl Zepeda Sánchez

Subdirección de Interlocución Gubernamental y Legislativa

Mario Enrique Rosales Caballero

Líder "A" de Proyecto

Eduardo Castro Ruíz

Inspector Proyectista

Carmen Angélica Casado García

Auxiliar Administrativo de S.P.S.

Lucía Dariana Roldan Ramos

Analista "A"

Jaime Jovani García Garduño

Analista "A"

Sebastián Florentino Quezada

© D.R. Comisión de Derechos Humanos del Estado de México Dr. Nicolás San Juan número 113, colonia Ex Rancho Cuauhtémoc, Toluca México, C. P. 50010, tel (01722) 2 36 05 60. Disponible en: www.codhem.org.mx

Reserva de derechos al uso exclusivo núm. 04-2009-052611285100-109.

Número de Registro del Logotipo: 03-2009-050711425000-01.

La información que se publica es integra de acuerdo a como es emitida por las áreas solicitantes.

Queda estrictamente prohibida la reproducción total o parcial sin previa autorización de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México.